



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2030 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 02 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3264-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0550-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000123 y Papeleta de Infracción N° 0000213, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 29 de agosto del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000123 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000213, en pasaje Las Jardenias S/N Fonavi - Moquegua impuesta a la empresa **B y S Construcciones E.I.R.L.**, por la Infracción tipificada con Código N° 246 "Depositar material de construcción en la vía pública sin autorización municipal", infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0550-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 14 de setiembre del 2017, emitido por el área de control urbano, menciona que mediante expediente 031130-2017 el administrado regulariza el pago por la infracción y adjunta el recibo de caja N° 0165787, de fecha 05 de setiembre del 2017, siendo de opinión favorable para dejar sin efectos la papeleta de notificación de infracción 0000213 y el acta de constatación 000123.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente la solicitud efectuada por la empresa B y S Construcciones E.I.R.L., mediante expediente N° 031130-2017, mediante el cual solicita la nulidad de la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000213 y el Acta de Constatación N° 000123.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000213 y el Acta de Constatación N° 000123.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la empresa, **B y S Construcciones E.I.R.L.**, con dirección domiciliaria en la Asoc. De Vivienda Mz. N° lote 8 C.P. San Francisco de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Ing. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2030 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 02 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3264-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0550-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000123 y Papeleta de Infracción N° 0000213, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 29 de agosto del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000123 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000213, en pasaje Las Jardenias S/N Fonavi - Moquegua impuesta a la empresa **B y S Construcciones E.I.R.L.**, por la Infracción tipificada con **Código N° 246 "Depositar material de construcción en la vía pública sin autorización municipal"**, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0550-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 14 de setiembre del 2017, emitido por el área de control urbano, menciona que mediante expediente 031130-2017 el administrado regulariza el pago por la infracción y adjunta el recibo de caja N° 0165787, de fecha 05 de setiembre del 2017, siendo de opinión favorable para dejar sin efectos la papeleta de notificación de infracción 0000213 y el acta de constatación 000123.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente la solicitud efectuada por la empresa B y S Construcciones E.I.R.L., mediante expediente N° 031130-2017, mediante el cual solicita la nulidad de la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000213 y el Acta de Constatación N° 000123.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000213 y el Acta de Constatación N° 000123.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la empresa, **B y S Construcciones E.I.R.L.**, con dirección domiciliaria en la Asoc. De Vivienda Mz. N° lote 8 C.P. San Francisco de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2030 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

02 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3264-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0550-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000123 y Papeleta de Infracción N° 0000213, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 29 de agosto del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000123 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000213, en pasaje Las Jardenias S/N Fonavi - Moquegua impuesta a la empresa B y S Construcciones E.I.R.L., por la Infracción tipificada con Código N° 246 "Depositar material de construcción en la vía pública sin autorización municipal", infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0550-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 14 de setiembre del 2017, emitido por el área de control urbano, menciona que mediante expediente 031130-2017 el administrado regulariza el pago por la infracción y adjunta el recibo de caja N° 0165787, de fecha 05 de setiembre del 2017, siendo de opinión favorable para dejar sin efectos la papeleta de notificación de infracción 0000213 y el acta de constatación 000123.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente la solicitud efectuada por la empresa B y S Construcciones E.I.R.L., mediante expediente N° 031130-2017, mediante el cual solicita la nulidad de la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000213 y el Acta de Constatación N° 000123.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000213 y el Acta de Constatación N° 000123.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la empresa, B y S Construcciones E.I.R.L., con dirección domiciliaria en la Asoc. De Vivienda Mz. N° lote 8 C.P. San Francisco de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arg. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO